

# Ordenanza Municipal

## N° 014-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Agosto 20

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2020, se trató el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuyo artículo 36 regula que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaria Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° inciso e) y artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, presentar el Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N°248-2020-GSEC/MDJLBYR la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – CODISEC, por unanimidad procedió a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020, según acta de aprobación de fecha 06 de marzo del 2020, por lo cual solicita que sea el Concejo Municipal quien lo apruebe;

# Ordenanza Municipal

## N° 014-2020-MDJLBYR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2020 DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, según acta de aprobación de fecha 06 de marzo del 2020, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el acta de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, forma parte integrante, como anexo, de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que se desempeñara como Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el Gerente de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y junto a su parte integrante en el Portal Electrónico Institucional [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe), encomendándose lo señalado a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ABOGADO CARLOS A. PEREA BARRERA**  
SECRETARIO GENERAL

  
**C.D. PAUL ROLDÁN ANDRADE**  
ALCALDE